

**OXY QUÍMICA E METALÚRGICA  
LTDA**  
**Política Anticorrupción**

**Noviembre/22**

## **Sumario**

1. OBJETIVO .....	3
2. APLICACIÓN .....	3
3. RESPONSABILIDADES.....	3
4. REFERENCIAS.....	3
5. DEFINICIONES .....	3
6. DIRECTRICES.....	6
7. PENALIDADES .....	9
8. CONSIDERACIONES FINALES .....	9

## 1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer directrices generales acerca de prácticas anticorrupción, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos de la legislación anticorrupción existente, especialmente la Ley Anticorrupción Brasileña nro. 12.846/13 y el Decreto nro. 8.420/15. Esta política ratifica nuestro compromiso con las buenas prácticas de conducta y de combate a la corrupción con integridad y en los más elevados estándares éticos. Oxy Química conduce su negocio de acuerdo con los estándares éticos y morales establecidos en su Código de Conducta Ética y no tolera cualquier forma de corrupción o soborno.

## 2. APLICACIÓN

Esta política anticorrupción se destina a todos que, directa o indirectamente, tienen una relación con Oxy Química (administradores, colaboradores, clientes, suministradores). Oxy Química conduce sus actividades de forma legal, con ética, transparencia, independencia, integridad y regularidad, visando asegurar su reputación, credibilidad e imagen. Essa política se aplica a todas áreas, accionistas, clientes, suministradores, agentes públicos y personas vinculadas. Estas directrices son ejemplos de buenas prácticas, no siendo exhaustivas.

## 3. RESPONSABILIDADES

A la Alta gestión cabe aprobar la presente política y sus respectivas actualizaciones, además de observar y velar por el cumplimiento de la presente política. Apoyar el cumplimiento y la divulgación de las políticas que contribuyen a la integridad de Oxy Química.

## 4. REFERENCIAS

- Política ESG Rev.0 de 15/10/22;
- Código de Ética y Conducta Oxy Química Rev.0 de 20.10.22;
- Ley 12.846/13 – Nombrada Ley Anticorrupción, se refiere a la responsabilización administrativa y civil de personas jurídicas (empresas) por la práctica de actos de corrupción contra la administración pública, nacional o extranjera, y cumple con el pacto internacional firmado por Brasil;
- Decreto Nro. 5.687/06: Decreto federal que promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 31 de octubre de 2003 y firmada por Brasil el 9 de diciembre de 2003;

## 5. DEFINICIONES

**Administración Pública:** Puede ser considerada el conjunto de órganos, servicios y agentes del Estado que buscan servir a las necesidades de la sociedad. Es, por lo tanto, la gestión de intereses públicos

a través de la prestación de servicios públicos, siendo dividida en administración directa (Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios) e indirecta (ayuntamientos, fundaciones públicas, empresas públicas, sociedades de economía mixta y eventuales otras constituciones de descentralización administrativa).

**Agente Público:** Toda persona que ejerce – incluso de forma transitoria o sin remuneración, sea por elección, nombramiento, designación, contratación, concurso u cualquier otra forma de vínculo – mandato, cargo, empleo o función en el Municipio, Estado, Unión, órganos públicos o cualquiera empresa pública o controlada por el gobierno (fundaciones, ayuntamientos, etc.).

**Colaborador:** Todos colaboradores contratados op Oxy Química, a través de contratos por plazo determinado, indeterminado, aprendiz o pasante.

**Compliance:** Significa estar de acuerdo a las reglas impuestas por la legislación y regulación aplicable al negocio, al Código de Ética y Conducta de Oxy Química e Metalúrgica Ltda, así como las políticas y otras directrices corporativas.

**Corrupción:** Toda acción, directa o indirecta, que implique sugerencia, oferta, promesa, concesión (forma activa), solicitud, exigencia, aceptación o recibimiento (forma pasiva), de ventajas indebidas, de naturaleza financiera o no (“cosas de valor”), a Agente Público, como, pero sin limitarse a, soborno, coima, tráfico de influencia y favorecimiento, a cambio de realización u omisión de actos inherentes a sus atribuciones, de facilitación de negocios, operaciones o actividades, visando beneficios para sí o para terceros.

**Cosa de Valor:** Significa dinero, regalos, tarjetas-regalos, viajes, entretenimiento, ofertas de empleo, comidas y trabajo, patrocinio de eventos, becas, apoyo a investigaciones y contribuciones de beneficencia, en beneficio de Agente Público, sus familiares o interpuesta persona, física o jurídica.

**Lavado de dinero:** Son prácticas económico-financieras que tienen la finalidad de disimular u ocultar la origen ilícita de determinados recursos financieros o bienes patrimoniales, de forma que tales activos aparenten una origen lícita o que, por lo menos, la origen ilícita sea difícil de demostrar o comprobar.

**Soborno o Coima:** Es el medio por lo cual se practica la Corrupción, por ser la práctica de prometer, ofrecer o pagar a un Agente Público o profesional de la iniciativa privada cualquiera cantidad en dinero u otros favores, para que tal persona no se porte éticamente con sus deberes profesionales.

**Extorsión:** Es el acto de obligar alguien a hacer o dejar de hacer alguna cosa, a través de amenaza o violencia, con la intención de obtener ventaja indebida.

**Conflicto de Intereses:** Ocurre cuando, debido a un interés propio, un colaborador puede ser

influenciado a actuar contra los principios o intereses de la empresa, tomando una decisión inadecuada o dejando de cumplir con algunas de sus responsabilidades profesionales.

**Tercero:** Todo aquél que no es colaborador, tales como suministradores, proveedores de servicio, agentes intermedios, asociados de negocio y subcontratados.

## **6. DIRECTRICES**

Oxy Química rechaza cualquier forma de corrupción directa o indirecta, activa o pasiva, buscando siempre la transparencia en las cuestiones que afectan sus negocios y estableciendo mecanismos que eviten riesgos innecesarios a la organización. De esta manera, está prohibida cualquier práctica por sus miembros, colaboradores y terceros que esté vinculada a acciones que, indebidamente, favorezcan personas y caractericen situaciones de corrupción, de forma que todos deben asegurar que situaciones de esta naturaleza no sean practicadas bajo ninguna hipótesis.

### **6.1 Corrupción**

Oxy Química prohíbe sus colaboradores y todos intermediarios, como agente de ventas, distribuidores o asociados comerciales, a de forma corrupta ofrecer, prometer, autorizar o pagar cualquier cosa de valor a funcionario público y sus familiares, partido político o a un de sus filiados, o a cualquier candidato a cargo político, visando influenciarlos con la finalidad de obtener o retener negocios o garantizar cualquier otro tipo de ventaja inadecuada.

### **6.2 Ventaja indebida**

Está prohibido ofrecer ventajas indebidas a agente público, bajo penalidad de la Empresa ser seriamente perjudicada, sujetándola, así como al administrador y al colaborador involucrado en tal práctica, a procesos judiciales, graves penalidades civiles y criminales y sanciones administrativas. Reforzamos que personas incluidas en esta política están prohibidas de ofrecer, prometer, hacer, autorizar o proporcionar (directa o indirectamente a través de terceros) cualquier ventaja indebida, pagos, transferencia de cosa de valor a agente público.

### **6.3 Regalos y Cortesías**

Ninguna cortesía, entretenimiento u hospitalidad podrá ser recibido o entregado para influenciar alguna decisión, ni dar la impresión de que tiene esta finalidad. Está prohibido dar, prometer u ofrecer regalos o cortesías a cambio de tratamiento favorable inadecuado del agente público, visando cualquier beneficio.

Está prohibido ofrecer cortesías o entretenimiento o cualquier otra gratuidad a agentes públicos involucrados en proceso licitatorio, especialmente aquellos responsables por alguna decisión (sea para adjudicación de un contrato o en la decisión de algún recurso). El recibimiento de cortesía, entretenimiento u hospitalidad deberá ser informado por el colaborador al área de Compliance, aunque dentro del valor autorizado. Cabe resaltar que los colaboradores están expresamente prohibidos de recibir u ofrecer

dinero, en cualquier forma, o ítems ilegales, durante las negociaciones o relacionadas con decisiones de negocios.

#### **6.4 Comidas, Viajes y Entretenimientos**

Está prohibido pagar, prometer u ofrecer a agente público expensas con entretenimiento, tales como partidos y conciertos. Está prohibido pagar, prometer u ofrecer viajes y hospedajes a agente público, así como ayudas de coste. Las personas incluidas no deben proveer dinero en efectivo al agente público para que este organice un viaje.

#### **6.5 Terceros**

Oxy Química realiza negocios sólo con terceros que tengan reputación impecable e integridad y que sean previamente calificados. Todas contrataciones comerciales y también la selección de asociados de negocio, suministradores u cualquier otro tercero que podrá representar o que actuará en nombre de Oxy Química deben ser realizadas después de evaluación cuidadosa de la competencia técnica y de criterios de integridad, además de intereses comerciales y precio.

#### **6.6 Donaciones y Contribuciones**

Esta política autoriza exclusivamente la realización de donaciones para beneficencia, éticas y legales, que deben ser actos espontáneos y sin compromisos, no pudiendo, por lo tanto, generar cualesquiera ventajas o contrapartida material. Independientemente del valor involucrado, cualquier donación deberá ser sometida a y aprobada por la Alta gestión de Oxy Química. Las donaciones deberán ser debidamente registradas para fines de auditoría.

Están prohibidas cualesquiera donaciones realizadas en cambio de favorecimiento o ventaja indebida, o para influenciar la decisión de agente público o autoridad gubernamental, directa o indirectamente, incluso si la entidad favorecida es una institución de beneficencia. Oxy Química no realiza contribuciones o donaciones a actividades políticas, partidos políticos o personas físicas y jurídicas conectadas a ellos.

#### **6.7 Participación en licitaciones e Interacción con el Poder Público**

Caso Oxy Química participe de licitaciones y contratos públicos, incluyendo concesiones y alianzas público-privadas, está prohibida cualquier conducta tendiente a:

- (a) Frustrar, fraudar, mediante ajuste, combinación o cualquier otro expediente, el carácter competitivo de procedimiento licitatorio público;
- (b) Impedir, perturbar o fraudar la realización de cualquier acto de procedimiento licitatorio público;
- (c) Alejar o intentar alejar licitante, a través de fraude u oferta de ventaja de cualquier tipo;
- (d) Fraudar licitación pública o contrato resultante de ella;

(e) Crear, de modo fraudulento o irregular, persona jurídica para participar de licitación pública o celebrar contrato administrativo;

(f) Obtener ventaja o beneficio indebido, de modo fraudulento, de modificaciones o prórrogas de contratos realizados con la Administração Pública o en los respectivos instrumentos contractuales; o

(g) Manipular o fraudar el equilibrio económico-financiero de los contratos realizados con la administración pública.

## **6.8 Registros contables**

La legislación anticorrupción exige la contabilización fiel y precisa de todos pagos realizados por las empresas, con la respectiva documentación pertinente a las transacciones. El fallo en estos procesos puede generar oportunidades para fraudes y desviaciones, además de ocasionar responsabilidad civil y administrativa para las empresas, una vez que apunta a conducta y descontrol que infringen las leyes anticorrupción.

La Ley 12846/13 también exige que se mantenga un sistema interno de controles contables, que críe y mantenga libros y registros que, con un adecuado detalle, reflejen de forma precisa y justa las transacciones que involucren compra o venta de activos. Están prohibidos registros falsos, engañosos o incompletos en estos libros y registros de la empresa. Ningún fundo o cuenta, oculto o no registrado, puede ser establecido para cualquier finalidad.

Un sistema de controles contables debe ser creado y mantenido, que asegure que:

- Las transacciones sean ejecutadas en conformidad con lo que sea autorizado por los administradores.
- Las transacciones sean registradas de forma a permitir la preparación de demostraciones financieras exactas y la responsabilidad sobre los activos se mantenga.
- Las funciones de auditoría sean adecuadamente conducidas.

Las actividades de contabilidad deben estar siempre en conformidad con la legislación vigente. Más allá, los responsables por estas actividades deben asegurar que los documentos y los registros contables, creados por sí o bajo su responsabilidad, estén completos, sean precisos, reflejan honestamente cada transacción o expensa, y sean generados en el tiempo debido y de acuerdo con las reglas y normas contables aplicables. Si hay sospecha de que cualquier persona está directa o indirectamente manipulando los libros y registros o intentando, de cualquier otra forma, camuflar pagos, el área de Compliance deberá ser comunicada inmediatamente.

Oxy Química debe tener y mantener libros, registros y cuentas contables reflejando de forma detallada, precisa y correcta sus operaciones y transacciones financieras, así como su situación patrimonial. De esta manera, todas transacciones/operaciones de Oxy Química serán documentadas, aprobadas y clasificadas para la descripción correcta de la expensa. En hipótesis alguna documentos falsos o engañosos deben estar incluidos en los libros y registros contables.

Está prohibido el uso de documentos falsos, la realización de lanzamientos contables inadecuados o fraudulentos, y cualquier otro procedimiento o artificio contable que pueda ocultar o encubrir pagos ilegales.

## **6.9 Fiscalización de los Órganos Gubernamentales**

Oxy Química mantiene una relación ética y transparente con los órganos gubernamentales, reguladores y fiscalizadores. Está prohibido dificultar actividad de investigación o fiscalización de órganos, entidades o agentes públicos, o intervenir en su actuación, incluso en el ámbito de agencias reguladoras y de los órganos de inspección del sistema financiero nacional.

## **7. PENALIDADES**

Cualquier empleado flagrado en violación de esta Política estará sujeto a medidas de disciplina, que podrán incluir dimisión de acuerdo con las leyes aplicables. Agentes, representantes, suministradores, consultores y otros Asociados de Negocios o Terceros que trabajen con Oxy Química y sean flagrados en violación de esta Política estarán sujetos a la extinción de su relación comercial, así como a cualesquiera otras medidas reparadoras y jurídicas en los términos de la ley aplicable.

## **8. CONSIDERACIONES FINALES**

Esta política debe ser leída y observada por todos colaboradores de Oxy Química y aquél que desobedezca a cualesquiera de las determinaciones aquí incluidas estará sujeto a las sanciones previstas en el Código de Ética, tales como advertencia verbal, por escrito, suspensión, dimisión con o sin justa causa, además de arcar con las consecuencias legales, cuando aplicables. Esta política se aplica a todos directores y colaboradores de Oxy Química, incluyendo asociados comerciales y terceros. Cualquier transgresión verificada deberá ser comunicada a través del Canal de Ética, creado exclusivamente para denuncias. Todas denuncias, sin excepción, deberán siempre brindar confidencialidad y anonimato al denunciante.